

1058 *RESOLUCION de 11 de julio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Fernando Vilarinho Barreiro para construir un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 71), en el muelle de Bouzas, en la zona de servicio del puerto de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 11 de julio de 1984, una autorización a don Fernando Vilarinho Barreiro, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.
Zona de servicio del puerto y ría de Vigo.
Provincia: Pontevedra.
Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 71) en el muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

20059 *RESOLUCION de 11 de julio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Manuel, don Avelino, don José Antonio y don Wenceslao Gandón Menduina para construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 72), en el muelle de Bouzas, en la zona de servicio del puerto de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 11 de julio de 1984 una autorización a don Manuel, don Avelino, don José Antonio, y don Wenceslao Gandón Menduina, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.
Zona de servicio del puerto y ría de Vigo.
Provincia: Pontevedra.
Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 72) en el muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

20060 *RESOLUCION de 11 de julio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Chymar, Sociedad Anónima», para la construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 61), en el muelle de Bouzas, en la zona de servicio del puerto de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 11 de julio de 1984, una autorización a Chymar, S. A., cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.
Zona de servicio del puerto de Vigo.
Provincia: Pontevedra.
Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 61) en el muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

20061 *RESOLUCION de 11 de julio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Pesquera Echalar, S. A.», para la construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 70), en el muelle de Bouzas, en la zona de servicio del puerto de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 11 de julio de 1984, una autorización a Pesquera Echalar, S. A., cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.
Zona de servicio del puerto de Vigo.
Provincia: Pontevedra.
Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 70) en el muelle de Bouzas.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

20062 *RESOLUCION de 26 de julio de 1984, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convoca concurso de ideas para la construcción de un «Jardín botánico» en el «campus» de la Ciudad Universitaria de Madrid.*

La conservación paisajística de los escasos espacios abiertos de que dispone la Ciudad Universitaria de Madrid, su relación con el entorno urbano existente y la conveniencia de su utilización simultánea para las finalidades didácticas de la Universidad y las propias de la general difusión de la cultura, hacen aconsejable abordar la construcción de un «Jardín botánico», con proyección ornamental y docente, en el «campus» de la Universidad Complutense.

A tal propósito, la Dirección General del Medio Ambiente, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Rectorado de la Universidad Complutense, considerando que el citado objetivo es común a los cometidos atribuidos a ambas Instituciones, han establecido un convenio de cooperación y, en desarrollo del mismo, esta Dirección General resuelve:

1. Objeto.

Se convoca concurso público de ideas para la concepción, diseño y redacción del proyecto de construcción de un «Jardín botánico», ornamental y docente, en el «campus» de la Universidad Complutense.

La finalidad del concurso es la obtención y selección de ideas viables para acondicionar el paisaje, regenerando o constituyendo pequeños sistemas naturales en los que se inserten especies vegetales que consigan una armonía con el entorno y sirvan al objetivo didáctico y cultural propio de los conocidos como «Jardines botánicos».

2. Prescripciones técnicas.

El concurso se desarrollará con sujeción a las prescripciones técnicas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

3. Plazo.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría General de la Dirección General del Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, despacho A-466F), antes de las trece horas del día 28 de septiembre de 1984. La apertura de proposiciones se celebrará, en acto público, a las once horas del día 1 de octubre de 1984, en la sala A 470 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Una vez resuelto el presente concurso, la redacción del proyecto técnico deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de resolución.

4. Presupuesto, financiación y forma de pago.

El crédito máximo previsto para retribuir la totalidad de los trabajos correspondientes al Concurso de Ideas y del o los Proyectos Técnicos, es de 2.000.000 (dos millones) de pesetas, que se financiarán con cargo al concepto 17.09.612 (Programa 177) de los Presupuestos Generales del Estado.

El abono del precio global convenido se realizará, mediante certificaciones, del siguiente modo:

El 20 (veinte) por 100 del importe total, a la entrega y recepción, de conformidad del resultado de la toma inicial de los datos precisos para la redacción del proyecto.

— El 30 (treinta) por 100 del importe total, a la entrega y recepción, de conformidad del anteproyecto o diseño preliminar del proyecto.

— El 50 (cincuenta) por 100 restante, a la entrega y formalización del acta final de recepción del proyecto técnico.

5. Comisión de selección.

El concurso, que podrá declararse parcial o totalmente desierto o, alternativamente, culminar en uno o más adjudicatarios, será fallado mediante Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente, previa propuesta de una Comisión de Selección integrada del siguiente modo:

Presidentes: La Directora general del Medio Ambiente y el Vicerrector de Investigación de la Universidad Complutense.

Vocales: El Vicerrector de Ordenación Académica y los Decanos de las Facultades de Farmacia y Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense; un representante del Ministerio de Cultura y un representante de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Secretario: El Secretario general de la Dirección General del Medio Ambiente

6. Dirección técnica y administrativa.

La dirección y seguimiento técnico de los trabajos, así como su certificación y cualesquiera otras relaciones técnicas administrativas entre el adjudicatario o adjudicatarios y la Administración serán desempeñadas por un Comité Técnico integrado por un representante de la Dirección General del Medio Ambiente y otro del Rectorado de la Universidad Complutense, que serán designados por sus respectivos titulares.

7. Marco legal.

La resolución del concurso, salvo que se declarase desierto, se formalizará mediante contrato administrativo con el o los adjudicatarios, en el marco del Decreto 1005/1984, de 4 de abril, sobre contratación de la Administración con empresas consultoras o de servicios. Por consiguiente, los concursantes deberán reunir los requisitos legalmente establecidos al efecto: en particular, poseer la condición de empresarios, sea bajo la forma de sociedad o a título individual, con inscripción en el Registro Mercantil.

8. Proposiciones.

La presentación de proposiciones al concurso se deberá realizar, dentro del plazo y en el lugar que se indican en el epígrafe 3, aportando la documentación y ajustándose a las formalidades que se especifican en el anexo 2 de la presente Resolución.

Madrid, 26 de julio de 1984.—La Directora general, Concepción Sáenz Lain.

ANEXO 1

Prescripciones técnicas del concurso de ideas para la construcción de un «Jardín botánico» en el «campus» de la Ciudad Universitaria de Madrid

1. Denominación y objetivo.

Construcción de un «Jardín botánico» ornamental y docente, con el adecuado acondicionamiento urbano-paisajístico, en el «campus» de la Universidad Complutense.

Mediante el concurso se pretende formular una llamada a los expertos urbanistas, paisajistas, cuidadores del medio natural, técnicos botánicos, etc., para que su experiencia sea aplicada al estudio de las formas de recuperación de la estética paisajística de la zona, de acuerdo con el medio natural y con una doble finalidad docente y ornamental.

2. Localización.

Las ideas y consiguiente proyecto deberán referirse, concretamente, al espacio comprendido entre las Facultades de Farmacia, Ciencias Biológicas y Geológicas y la avenida Complutense, en el ámbito de la Ciudad Universitaria de Madrid, con una superficie total aproximada de 83.400 (sesenta y tres mil cuatrocientos) metros cuadrados.

3. Contenido de las propuestas.

Las propuestas contemplarán dos horizontes: uno de ejecución inmediata y otro referido al objeto de obtener la persistencia con un mínimo de mantenimiento.

Las propuestas incluirán:

A) Selección de especies más apropiadas para la zona, teniendo en cuenta las disponibilidades comerciales y las previsiones de su obtención. Se pretenderá la mayor armonía con el entorno, el éxito de la implantación y la capacidad de auto-mantenimiento y persistencia.

Las especies podrán desagregarse en herbáceas, arbustivas y arbóreas, proponiendo el método más adecuado para su implantación.

Si fuera necesario, se propondrán, asimismo, especies de gran rapidez de colonización, aunque no formen parte del sistema natural circundante, para ser utilizadas en las primeras etapas de la instalación.

B) Definición de las especies seleccionadas y de las técnicas de remodelación y acondicionamiento del terreno: corrección, construcción de drenajes y barreras, creación o mejora del suelo, etc.

C) Definición de las técnicas de implantación propiamente dichas, que se dividirán en:

a) Técnicas de siembra (materiales, zonas de tratamiento, utensilios a utilizar, etc.).

b) Técnicas de plantación (operaciones previas necesarias, zonas de tratamiento, etc.).

c) Cualquier otro tipo de técnicas o procedimientos, que deberán ser suficientemente analizados y justificados.

d) Fases de ejecución, distinguiendo claramente la acción inicial de las subsiguientes, justificando el plazo óptimo de cada una de ellas.

D) Diseño de los invernaderos adecuados a la conservación de especies que lo exijan. Punto al que deberá prestarse especial atención por el necesario cuidado al ambiente urbanístico de la zona.

4. Diseño de la propuesta.

Se definirán los siguientes aspectos:

a) Descripción de las especies, su ubicación e implantación.

b) Acciones complementarias en relación con el objetivo del proyecto.

c) Plan y modalidad de establecimiento de la vegetación y sus respectivas fases temporales. Se podrán proponer distintas alternativas de actuación, en función de los resultados previos, dentro del período óptimo establecido.

d) Justificación científica de la viabilidad de la propuesta.

e) Construcciones para conservación y exhibición: sus soluciones, naturaleza, dimensiones, etc.

f) Estimación del coste de realización de los trabajos, incluyendo plazo de ejecución, garantías, coste medio por fase y coste medio anual de mantenimiento.

g) Se deberá acompañar cuanta documentación, gráficos, esquemas y detalles se juzguen oportunos para la mayor claridad y concreción de las ideas.

5. Proyecto técnico.

El adjudicatario o adjudicatarios del concurso quedarán obligados a desarrollar, en el plazo establecido, el correspondiente proyecto técnico completo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las bases del concurso y en el presente documento.

El Comité Técnico del concurso asumirá la dirección de la obra del o de los proyectos seleccionados; no obstante, el o los autores se comprometen a la realización de las visitas de control y de asesoramiento que dicho Comité estime necesarias.

El citado Comité Técnico, en colaboración con el o los adjudicatarios elaborará el pliego de prescripciones técnicas que deberá regir para la ejecución del proyecto técnico. En el supuesto de incumplimiento o de renuncia del contrato que a estos efectos se suscriba, la Dirección General del Medio Ambiente, aparte de exigir las responsabilidades a que hubiera lugar, quedará en libertad de designar adjudicatario al o a los concursantes que hubieran quedado clasificados a continuación del adjudicatario inicial.

El proyecto técnico deberá contener los apartados convencionales, y además, teniendo en cuenta la índole específica del trabajo, se deberán concretar en él los métodos y procedimientos de actuación más idóneos de acuerdo con lo especificado en las bases del concurso. En todo caso, en cualquier momento, el Comité Técnico podrá solicitar cuantas aclaraciones complementarias estime precisas, incluso por medio de los correspondientes planos de detalle.

ANEXO 2

Índice de documentación y esquema de contenido de la oferta

SOBRE A — DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En un solo ejemplar:

1. *Sociedades*.—Primera copia o testimonio notarial de la escritura social y poder bastante en favor de la persona designada para suscribir la oferta; ambos documentos, con diligencia de inscripción en el Registro Mercantil.

2. *Empresarios individuales*.—Primera copia o testimonio notarial de certificado de inscripción en el Registro Mercantil, y certificado o declaración jurada de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales afectos a la Empresa de modo permanente.

3. *Incompatibilidades*.—Declaración jurada, en la que conste: que se posee plena capacidad de obrar; que, tanto la Empresa como su Apoderado para firmar la propuesta no están comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que señala el artículo 2.º de la Ley de Contratos del Estado, y que no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado d) del artículo 2.º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril (modificado por el Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre).

4. *Acreditación de personalidad*.—Documento nacional de identidad —o copia del mismo notarialmente autorizada— de la persona designada para firmar la propuesta. Si el proponente fuese extranjero aportará su pasaporte o testimonio notarial del mismo.

5. *Fianza provisional*.—Original del resguardo acreditativo de haber constituido fianza, por importe de 40.000 (cuarenta mil) pesetas, sea en metálico, en títulos de la Deuda Públi-

o mediante aval, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido el afianzamiento mediante aval constituido en forma reglamentaria.

6. *Situación fiscal.*—Documentación acreditativa de que la Empresa proponente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (licencia fiscal/impuesto de Sociedades), por cuanto se refiere a la actividad objeto de contratación.

7. *Agrupación de Empresas.*—En el caso de que la proposición sea presentada por dos o más Empresas, constituidas o con proyecto de constituirse en agrupación temporal, se aportará documento suscrito por los representantes de las Empresas agrupadas o comprometidas a agruparse, con firmas legitimadas, indicando los nombres de los Empresarios, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que en el supuesto de adjudicación durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Si en la Agrupación participasen Empresas extranjeras, el representante de la misma ante la Administración deberá poseer nacionalidad española.

8. *Empresas extranjeras.*—En el supuesto de que la proposición fuese presentada por una Empresa o agrupación de Empresas extranjeras, se deberá aportar documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Contratación del Estado.

SOBRE B.—PROPOSICION ECONOMICA

En un solo ejemplar.

Proposición formulada con arreglo al siguiente modelo, reintegrada con póliza de 25 pesetas:

Ilma. Sra.:

Don, domiciliado en, calle, número, documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, actuando en representación de la Empresa, con domicilio social en, calle, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 198..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del «Concurso de ideas para la construcción de un jardín botánico en el "campus" de la Ciudad Universitaria de Madrid», se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de (aquí la proposición que se formule, expresando la cantidad en pesetas, escrita en letra) y en el plazo máximo de (aquí plazo total, y en su caso plazos parciales, expresados en días naturales o en meses), a computar desde el día siguiente a la fecha de adjudicación definitiva.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilma. Sra. Directora general del Medio Ambiente. Madrid.

En el caso de que la propuesta implique dos o más alternativas o variantes de precio y/o de plazo, dichas alternativas o variantes deberán formularse en el mismo y único documento de proposición económica.

SOBRE C.—PROPUESTA TECNICA

En triplicado ejemplar, dentro de un solo sobre.

Atendiendo a objeto, finalidad, orientaciones metodológicas y demás requisitos expresados en el pliego de prescripciones técnicas, se debe aportar la concepción global del Consultor sobre el trabajo objeto de concurso, las precisiones o matizaciones que se estimen procedentes, e incluso, en su caso, propuestas metodológicas alternativas que, a juicio del Consultor, permitan atribuir mayor consistencia al trabajo, y en definitiva mejorar los resultados del mismo.

En todo caso se deberá especificar la composición personal y calificación profesional del equipo técnico, señalando los respectivos niveles de dedicación previstos, así como ofrecer el cronograma general de las tareas, fases y etapas a la que se pretende someter la realización del trabajo, con expresión del plazo total y, si procede, su desglose en fases o plazos parciales.

Cuando en el equipo técnico se incluye personas que no pertenezcan a la plantilla permanente de la Empresa ofertante deberá acompañarse documento original, suscrito por ellas, en el que expresen su compromiso de colaboración en los trabajos a realizar.

SOBRE D.—REFERENCIAS TECNICAS

En triplicado ejemplar, dentro de un solo sobre.

Se incluirá en este sobre toda aquella información y documentación que se estime pertinente al objeto de poner de manifiesto la capacidad de la Empresa (equipo técnico, organización, medios instrumentales, etc.), así como la experiencia que se posea en la realización de trabajos o servicios similares al objeto del concurso, especificando, respecto de estos últimos: título, destinatario, contenido esencial, importe global y año de ejecución.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20063

ORDEN de 24 de mayo de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación especial «Ramón y Cajal» (Código número 3.006752), sito en la calle San Raimundo, sin número, Pamplona, quedando nula y sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Asociación de la Parálisis Cerebral de Navarra (A.S.P.A.C.E.) en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial «Ramón y Cajal» (Código número 3.006752), sito en la calle San Raimundo, sin número, de Pamplona, solicitando el cese de actividades en dicho Centro;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada por la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de julio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación Especial «Ramón y Cajal» (Código número 3.006752), sito en la calle San Raimundo, sin número, de Pamplona, quedando nula y sin efecto la Orden ministerial que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura legal del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20064

ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Centro «Sagrado Corazón», de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el titular del Colegio «Sagrado Corazón», de Cabezón de la Sal (Cantabria), en donde funciona una Sección privada de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975 que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Cantabria.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que venía funcionando en el Colegio «Sagrado Corazón», de Cabezón de la Sal (Cantabria), a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de haberse dotado con material bibliario o equipo didáctico con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20065

ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Oscus», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Margarita Gutiérrez García, en representación de la Obra Social y Cultural Sopena, titular del Centro privado de Formación Profesional «Oscus», de Badajoz, en solicitud de ampliación de enseñanzas;